

**CONVENCIÓN  
SOBRE LOS DERECHOS  
DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS**

# CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

## **Manuel Manrique**

REPRESENTANTE OFICINA DE ÁREA  
PARA COLOMBIA Y VENEZUELA - UNICEF

## **Nelson Ortíz**

OFICIAL DE PROYECTOS - PROTECCIÓN INFANTIL

## **Bernardo Nieto**

OFICIAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

## **Sara Franky Calvo**

OFICIAL ASISTENTE DE COMUNICACIÓN

## **Mauricio Salamanca**

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

## **Unicef**

FOTOGRAFÍA

## **Impresión**

GENTE NUEVA

# PRESENTACION

Durante los últimos 15 años, la Convención sobre los Derechos del Niño se ha convertido en el instrumento por medio del cual el UNICEF ha redefinido su política a nivel mundial, regional y nacional. Ha cambiado la forma en la que la organización trabaja, tanto en la sede central y en las oficinas regionales como en las más remotas oficinas del terreno. Ha proporcionado el marco general para definir estrategias de defensa y promoción de los derechos de la infancia y en el cual planificar programas, supervisar y evaluar todos los esfuerzos a favor de los niños en todo el mundo.

En este nuevo contexto de los derechos, el marco moral en el que se definían las metas de desarrollo se ha expandido en todas las direcciones, abarcando las minorías, los discapacitados, los marginados, los más pobres entre los pobres, las cuestiones de género – otras tantas áreas prioritarias de preocupación del UNICEF.

El marco conceptual que proporciona la Convención permite un análisis más profundo de las causas subyacentes que dan lugar a las altas tasas de mortalidad y morbilidad en la infancia y en la niñez, a la marginación de grupos completos de niños, el abuso infantil y la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, entendidos ahora *como* la manifestación de violaciones generalizadas a los derechos del niño.

La Convención subraya la relación existente entre las etapas de desarrollo del niño, desde los primeros años de vida hasta la pubertad y la adolescencia. Por ello, la Declaración de la Misión del UNICEF afirma que la Organización «por medio de sus programas por países, tiene el objetivo de promover la igualdad de derechos de la mujer y de las niñas y de apoyar su plena participación en el desarrollo político, social y económico de sus comunidades».

Un enfoque basado en los derechos del niño contribuye a que se produzcan transformaciones sociales, económicas y jurídicas que garanticen la protección y la realización continuas de los derechos del niño, al tiempo que responden a sus necesidades urgentes de protección y supervivencia.

Cuatro amplios principios básicos subyacen a la Convención: no discriminación, Interés superior del niño, Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el derecho a la Participación. Estos principios impregnan las actividades del UNICEF en todos y cada uno de sus programas y proyectos, la Convención es el más poderoso instrumento legal que reconoce los derechos de las niñas,

niños y adolescentes; constituye un compromiso de la comunidad internacional para la protección de sus derechos civiles y políticos al igual que los de naturaleza económica, social y cultural.

La Convención sobre los Derechos de los niños y niñas es un tratado internacional que reconoce sus derechos en 54 artículos esenciales y establece en forma de ley internacional para los Estados Partes, la obligación de garantizar a todos los niños y niñas -sin ningún tipo de discriminación- el beneficio de una serie de medidas especiales de protección y asistencia, de acceso a la educación y atención médica, a las condiciones para desarrollar plenamente su personalidad, sus habilidades y talentos, a un ambiente propicio para crecer con felicidad, amor y comprensión y la información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y ser parte del proceso en una forma participativa.

En esta nueva edición la Oficina de UNICEF en Colombia ha incorporado una primera parte con los avances legislativos del Estado colombiano en relación con la Convención. Se incluyen la Ley 12 de 1991, a través de la cual se ratifica la Convención, incluyendo la Reserva presentada por el Estado Colombiano al Artículo 38, relativo al reclutamiento de menores de 18 años a las fuerzas armadas. Adicionalmente, esta versión incluye el texto completo de las leyes a través de las cuales el Gobierno Colombiano aprueba y ratifica los dos Protocolos Optativos de la Convención: La **LEY 765 DE 2002** del julio 31, por medio de la cual se aprueba el «Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía», adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000); y la **LEY 833 DE 2003** (julio 10) por medio de la cual se aprueba el «Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados», adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000).



**Manuel Manrique Castro**  
Representante de UNICEF  
Para Colombia y Venezuela

Bogotá julio de 2005.



## ***Por la infancia***

***Por los niños de mi pueblo,  
por la infancia de mi patria,  
por tus hijos y mis hijos,  
muchos niños, muchas niñas.***

***Por sus gritos y sus juegos,  
su esperanza, su mañana.***

***Que se callen los fusiles  
las granadas y las minas,  
que reviente la sonrisa  
que se explote la ternura  
y un ejército de arrullos  
en las cunas y en las almas.***

***Que se apaguen los rencores  
que florezca la inocencia  
de las niñas y los niños  
y otra vez ese murmullo  
de las rondas de la infancia  
se difunda en los caminos  
de la casa hasta la escuela.***

***Que su lúdica infinita,  
nos refresque la esperanza  
y en su cántico de sueños  
resucite la palabra.***

***Por las niñas y los niños  
basta ya, pare la guerra!  
que sus manos sin esquivas,  
sin fusiles ni metralla  
se levanten en las aulas!.***

***Por los niños de la calle,  
por las niñas sin escuela  
por el hambre que carcome  
y que se nutre en la batalla.***

***Por el juego, por la vida  
que se esconde en la trinchera,  
que se callen los cañones  
basta ya, no más violencia!***

***Nelson Ortiz Pinilla.***





**CONVENCIÓN  
EN COLOMBIA**

## **La Convención de los Derechos de los Niños en Colombia**

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos de los Niños el 2 de noviembre de 1989. La Convención constituye el marco fundamental a partir del cual los gobiernos desarrollan sus políticas para la niñez y la adolescencia. El Congreso de la República de Colombia, la ratificó por medio de la ley número 12 de 1991. El Gobierno Nacional debe asegurar su aplicación y, debido a su condición de ley, el país debe cumplirla y respetarla.

### **Reserva de Colombia**

El Gobierno Nacional de Colombia adoptó el Protocolo adicional a la Convención de los Derechos de los Niños propuesto por la ONU, que busca elevar de 15 a 18 años la edad mínima para ser parte de las fuerzas armadas. El Congreso de la República de Colombia decretó en 1999 la Ley 548 que prohíbe taxativamente la vinculación de los menores de 18 años en el servicio militar obligatorio.

### **Declaración de Colombia**

Colombia, siguiendo los lineamientos de la Convención, la Asamblea Nacional Constituyente reformó la Carta Magna e incluyó el criterio y los principios de protección integral de la niñez en su doble dimensión: garantía de los derechos de los Niños y protección en condiciones especialmente difíciles. Además, establece la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, en la obligación de asistir y proteger a los

niños y las niñas para asegurar su desarrollo armónico integral en ejercicio pleno de sus derechos.

### **Acciones posteriores a la incorporación de la convención**

Desde comienzo de la década de los 90's, luego de suscribir e incorporar en la legislación nacional la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Colombia se ha propuesto diseñar y desarrollar Planes de Acción específicos para dar vigencia a los derechos de los niños y niñas. El país se ha empeñado en ofrecerle a la infancia las mejores condiciones para el ejercicio pleno de sus derechos. Los siguientes hechos son muestra del interés y compromiso del país para enfrentar la problemática de la niñez en el país.

- La ratificación de la Convención y la consagración de los derechos Fundamentales de la niñez en la Constitución Política de 1991, donde se establece que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.
- Legislación por la infancia, la formulación y puesta en marcha en los últimos 10 años del Plan de Atención en Favor de la Infancia (PAFI), en el que adopta las metas de la Cumbre mundial en favor de la infancia de 1990 y prioriza a la niñez en la agenda política, económica y social del Estado.
- El desarrollo del programa para la Erradicación paulatina del Trabajo Infantil y la Protección del Joven trabajador.



- Inclusión de la situación de la niñez en los Planes de Desarrollo de los gobiernos desde 1990 hasta el 2002.
- Propuesta de revisión, actualización y desarrollo del Código del Menor, iniciando con la de responsabilidad penal juvenil.
- La creación del Programa Rumbos promovido por la Presidencia de la República orientado a afrontar el problema del incremento en el consumo de drogas y sustancias psicoactivas en la población de niños, niñas y adolescentes.
- El Proyecto Enlace orientado también a la prevención del consumo de drogas, que vincula al Ministerio de Educación, ICBF y otros organismos públicos.
- La reforma en proceso al ICBF como Organismo Rector del Sistema de Bienestar Familiar, promovida por su actual Director y orientada a impulsar el proceso de descentralización y optimizar la función del Instituto.
- La adopción por parte del ICBF del enfoque de derechos y la doctrina de la Protección integral como marco ético para la planeación, seguimiento, evaluación y asesoría a las instituciones vinculadas al Sistema nacional de Bienestar Familiar.
- El Plan Nacional de Alimentación y nutrición orientado a impulsar el logro de la metas establecidas en Seguridad Alimentaria y mejoramiento de las condiciones nutricionales de la población.
- El Plan Nacional contra la violencia intrafamiliar, orientado a promover las buenas relaciones intrafamiliares y contribuir a la construcción de una cultura de convivencia pacífica. El actual gobierno ha dado especial prioridad a la prevención y atención del maltrato y la violencia intrafamiliar a través del Programa Haz - Paz.
- La presentación de un proyecto de ley, actualmente en trámite en el Congreso de la República, orientado a fortalecer la normativa sobre prevención y control de la prostitución infantil y el abuso sexual.
- La ley de juventud dirigida a reconocer y promover la participación de los jóvenes y a mejorar la oferta y calidad de servicios de salud, educación y capacitación para el trabajo, entre otros. A pesar de todos los esfuerzos la situación general del país ha afectado negativamente la situación de la infancia, niñez y adolescencia, y las violaciones a sus derechos continúa siendo importantes, como se puede observar en la siguiente síntesis de los indicadores más importantes.

## **La Niñez y la Juventud en la Constitución Nacional**

### **Artículo 13.**

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma pro-

tección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometen.

#### **Artículo 44.**

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona

puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

#### **Artículo 45**

El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

#### **Artículo 50**

Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia.

#### **Artículo 67**

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será

obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

*“Un siglo que comenzó prácticamente sin ningún derecho para los niños termina con los niños en posesión de uno de los instrumentos jurídicos más poderosos, que no solamente reconoce sus derechos humanos sino que los protege” – Carol Bellamy, Directora Ejecutiva del UNICEF.*

